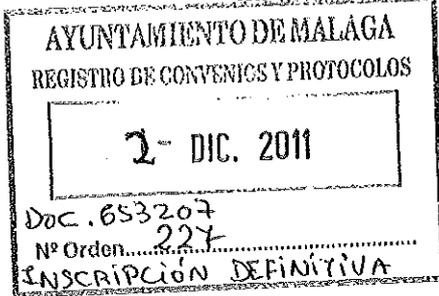


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE MÁLAGA



En Málaga, a 30 de noviembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl López Maldonado, Teniente Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad, en el ejercicio de las funciones que le confiere el acuerdo adoptado por Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de junio de 2011 y, con domicilio a estos efectos en Paseo de Antonio Machado, 12, zona B, sexta planta, CP 29002 Málaga.

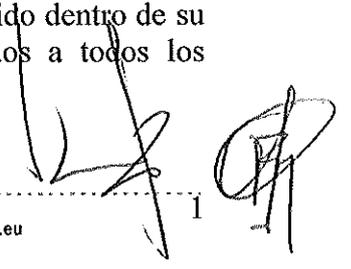
Y de otra, D. Francisco Muñoz García, con DNI nº 24.843.933-T, Presidente de la Asociación Síndrome de Down de Málaga, con CIF G-29564739 y sede social en C/ Godino nº 9, 29009 Málaga

Ambos comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Síndrome de Down de Málaga, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias que, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, le concede la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su Art.25.1 'El Municipio para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal', viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, está comprometido dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los



colectivos sociales y a la población en general, consiguiendo de esta forma, el bienestar social de todos los ciudadanos.

TERCERO.- Que la Asociación Síndrome de Down de Málaga tiene entre otros objetivos promover y financiar la realización de estudios o investigaciones en los campos de Medicina, Educación, Psicología, Sociología, Derecho y otras ciencias relacionadas con el conocimiento de las causas y efectos del Síndrome de Down y la aplicación de medidas de toda índole que puedan contribuir al desarrollo integral y de la vida en sociedad de las personas del Síndrome de Down.

CUARTO.- Que el desarrollo de los principios inspiradores de la LISMI (“Ley 13/1982, de 13 de abril, de Integración Social del Minusválido”) es la base fundamental que tienen presente cada una de las partes que rubrican finalmente este Convenio de colaboración.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social.

SEXTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes, y la Asociación Síndrome de Down de Málaga desea continuar sus relaciones con el Ayuntamiento, para realizar actuaciones y contribuir al bienestar social de los ciudadanos, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SÉPTIMO.- La Asociación Síndrome de Down se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el N° 436.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan

ACUERDAN

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es continuar en la misma línea de colaboración a la ya iniciada con el anterior convenio firmado por el Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Síndrome de Down de Málaga, con el objetivo de seguir

desarrollando el proyecto de incorporación de alumnos en prácticas en distintas dependencias del Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO.- La Asociación Síndrome de Down de Málaga pondrá a disposición del Ayuntamiento de Málaga, a través de las distintas Áreas que lo componen, los medios personales que se precisen para la puesta en marcha del Convenio.

TERCERO.- La actividad se enmarca en acciones formativas, dentro del Servicio de Formación e Inserción Laboral . Esta actividad pretende reforzar y generalizar aquellas habilidades y destrezas necesarias para conseguir un puesto de trabajo. Asimismo se ofrece la oportunidad de llevar a la práctica dichas habilidades en un entorno real , de forma que puedan consolidar los conocimientos de un perfil laboral determinado y ver si éste se ajusta a sus capacidades , necesidades e intereses.

No se establecerá relación o vinculación laboral o contractual de ningún tipo entre los alumnos en prácticas y el Ayuntamiento, por tanto, no percibirán prestación económica en concepto de retribución o cualquier otro, por las actividades que pueda desarrollar durante las prácticas ni por los resultados que puedan derivarse de éstas.

CUARTO.- La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad formativa con la Asociación Síndrome de Down de Málaga. La incorporación de los alumnos será siempre acordada con el servicio municipal donde se desarrollen las prácticas. Las Áreas municipales donde se van a desarrollar las prácticas son: Área de Accesibilidad, Área de Movilidad, Área de Derechos Sociales (en concreto, Bienestar Social y Participación Ciudadana), y Área de Turismo.

El máximo será de seis alumnos en cada período de prácticas.

La Asociación Síndrome de Down de Málaga les asignará un preparador laboral para el correcto desarrollo de las prácticas.

QUINTO.- La Asociación Síndrome de Down de Málaga se hará cargo de todos los desplazamientos ocasionados para la realización de las prácticas de los alumnos que se beneficien del siguiente acuerdo, así como del seguro que conlleve dichos transportes de personas .



SEXTO.- La Asociación Síndrome de Down de Málaga, a la firma del Convenio, deberá presentar la documentación acreditativa de la póliza de responsabilidad civil y la formalización del acuerdo de acción formativa con cada uno de los prácticos.

El alumno en prácticas quedará sujeto al Convenio suscrito por la Asociación Síndrome de Down de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga. En el momento de la incorporación del alumno en el lugar en el que haya de realizar las prácticas se presentará Certificado de Alta en la póliza de seguro suscrita a tales efectos, con diligencia de la compañía aseguradora acreditativa de tal circunstancia.

SÉPTIMO.- La incorporación de estos alumnos no conlleva ningún gasto al Ayuntamiento de Málaga, sino que éste pondrá a disposición de los alumnos y el tutor de cada uno de ellos los medios técnicos necesarios y de coordinación con las dependencias donde se incorporen al objeto de facilitar un período de prácticas beneficioso para el alumno en la consecución de su preparación laboral, y más concretamente el asesoramiento técnico necesario.

OCTAVO.- Las actividades, tareas y rotaciones por los puestos, así como el procedimiento de evaluación de su rendimiento serán los establecidos por el preparador laboral designado por la Asociación Síndrome de Down, colaborando el personal cualificado del Área pertinente. El Ayuntamiento de Málaga y, en concreto el Área de Accesibilidad colaborará con la Asociación Síndrome de Down de Málaga respecto a los perfiles más adecuados de los alumnos para las prácticas.

NOVENO.- El periodo de prácticas será de seis meses.

DÉCIMO.- A la finalización del período de prácticas, la Asociación Síndrome de Down extenderá las correspondientes certificaciones a los alumnos con el visto bueno del Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Accesibilidad, sin perjuicio de que dicha Área pueda solicitar cuanta información y documentación al respecto estime oportuno a las Áreas Municipales donde efectivamente se hubieren realizado las prácticas, y a estos efectos. Asimismo, la Asociación Síndrome de Down extenderá las correspondientes certificaciones al personal concreto de la institución que ha atendido al alumno.

UNDÉCIMO.- El Ayuntamiento aportará asesoramiento técnico especializado del Área pertinente para la realización de este convenio.

DUODÉCIMO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes de cada entidad, que se

reunirán con carácter ordinario una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se considere necesario a petición de una de las partes.

En la constitución de la Comisión de seguimiento se elaborará un calendario de horas de cada uno de los alumnos que sean seleccionados para la realización de las prácticas, así como definición de objetivos, metodología e indicadores de evaluación.

DECIMOTERCERO.- La Asociación Síndrome de Down de Málaga mencionará la colaboración con el Ayuntamiento de Málaga en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses desde la fecha de su firma, debiendo la Asociación Síndrome de Down de Málaga aportar Memoria justificativa a su término.

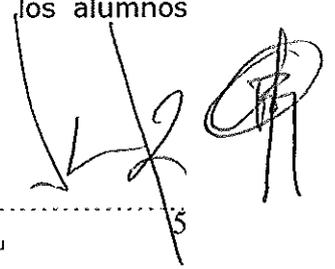
Este convenio se podrá prorrogar a solicitud de cualquiera de las partes.

DECIMOQUINTO.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.-

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Asociación Síndrome de Down manifiesta, en su nombre y como responsable del personal dependiente de la misma, así como respecto a los alumnos en prácticas que participen en la ejecución de este convenio, que:

1. Se compromete a tener implantadas todas las medidas de índole técnico y organizativas vigentes en la Ley que permitan salvaguardar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
2. No usará para sí, ni divulgará o comunicará por cualquier medio, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o entidad, cualquier información propiedad del Área de Accesibilidad ni del Ayuntamiento de Málaga a la que tenga acceso, excepto cuando dicha información sea de dominio público o el Área de Accesibilidad diese previamente por escrito su autorización al uso, divulgación o comunicación de una información concreta.
3. A guardar el deber de secreto respecto a la información y especialmente respecto a los datos de carácter personal de las Áreas Municipales a las que tenga acceso durante el tiempo que dure la relación con dichas Áreas e incluso una vez finalizada dicha relación, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase del convenio o acuerdo, así como a los alumnos seleccionados para las prácticas.



4. A utilizar los datos de carácter personal que el Área de Accesibilidad o el resto de las Áreas Municipales les facilite durante el desarrollo del convenio conforme a las instrucciones que haya recibido para su tratamiento y a no aplicarlos ni utilizarlos para otro fin distinto, ni comunicarlos a otras personas o entidades, salvo en los términos que la cesión esté autorizada por escrito por el Área de Accesibilidad y sea obligatoria por Ley. Una vez finalizado el convenio o acuerdo, se compromete a devolver al Área de Accesibilidad todos los datos personales que ésta le haya facilitado y a eliminarlos de sus instalaciones y en todo caso mantendrá los datos debidamente bloqueados solamente con fines históricos y legales.

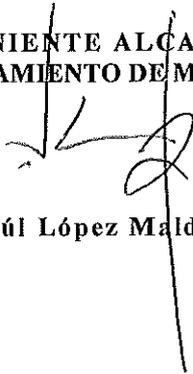
La infracción de estos deberes generará la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, la Asociación Síndrome de Down será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

DECIMOSEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**



Fdo.: Raúl López Maldonado

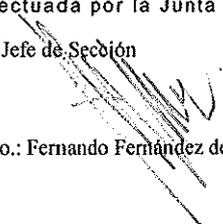
**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE
DOWN DE MÁLAGA**



Fdo.: Francisco Muñoz García

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha: 11/11/2011

El Jefe de Sección



Fdo.: Fernando Fernández de Castro Fernández-Shaw